

DECISIÓN DEL CONSEJO
de 2 de diciembre de 1999
relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República Popular de China

(2000/16/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 170, conjuntamente con la primera frase del apartado 2 y con el párrafo primero del apartado 3 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comunidad y la República Popular de China están llevando a cabo programas específicos de investigación y desarrollo tecnológico (IDT) en sectores de interés común.
- (2) Sobre la base de la experiencia adquirida en el pasado, ambas Partes se han mostrado interesadas en crear un marco más amplio y profundo para la colaboración científica y técnica.
- (3) La cooperación en el ámbito de la ciencia y la tecnología forma parte de la cooperación global entre la Comunidad y la República Popular de China.
- (4) Mediante su Decisión de 22 de junio de 1998, el Consejo autorizó a la Comisión para negociar un Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad y el Gobierno de la República Popular de China (denominado en lo sucesivo «el Acuerdo»).

(5) Mediante Decisión de 22 de diciembre de 1998, el Consejo decidió que se procediera a la firma del Acuerdo en nombre de la Comunidad Europea.

(6) El Acuerdo fue firmado el 22 de diciembre de 1998.

(7) Procede aprobar el Acuerdo,

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado en nombre de la Comunidad el Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República Popular de China.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

De conformidad con el artículo 11 del Acuerdo, el Presidente del Consejo procederá a la notificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para la entrada en vigor del Acuerdo por parte de la Comunidad ⁽³⁾.

Hecho en Bruselas, el 2 de diciembre de 1999.

Por el Consejo

El Presidente

E. TUOMIOJA

⁽¹⁾ DO C 247 E de 31.8.1999, p. 32.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 3 de noviembre de 1999 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.